

Panamá, 24 de SEPTIEMBRE de 1993.

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE INTER-
PRETACION.

El Licenciado Luis
Cedeño Merel, en
representación de la
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE
PANAMA, para que la Sala
se pronuncie sobre la
viabilidad y valor legal
de un acto administrativo
que la CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA se ha
negado a refrendar.

PROMOCION Y SUSTENTACION
DE RECURSO DE APELACION.

**HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

A través de la resolución fechada 18 de agosto de 1993, se admitió la demanda que se ha dejado enunciada en el margen superior del presente escrito y se dispuso correrla en traslado.

Dedicado al estudio de la misma opinamos que la citada resolución debe ser revocada por las siguientes razones:

El Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en sesión celebrada el 17 de julio de 1992 aprobó el Informe de la Comisión Permanente de Recursos Humanos relacionado con la "Escala Salarial y la Definición de los Niveles Correspondientes" de los administrativos, docentes e investigadores de dicha institución universitaria. Posteriormente, el Consejo General Universitario aprobó dicha escala salarial y se gestionaron las partidas presupuestarias necesarias, las cuales fueron incluidas en el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año 1993. Luego las autoridades universitarias de la Tecnológica expidieron las acciones de personal respectivas aprobadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica y se